

Libro I, Título III, Letra A Administración de Cuentas Personales**Capítulo XXXII. Archivo de Cuentas Traspasadas y Eliminadas**

1. Las Administradoras deben mantener un archivo con antecedentes de las cuentas personales que han traspasado y eliminado desde el inicio de sus actividades, con la siguiente información:

- a) Número de cuenta personal.
- b) Identificación del afiliado (apellido paterno, apellido materno, nombres).
- c) Cédula nacional de identidad del afiliado.
- d) Fecha del traspaso o eliminación.
- e) Administradora o Institución Autorizada de destino o causa de eliminación.
- f) Saldo traspasado o eliminado, en cuotas y pesos.
- g) Código de la Administradora encargada de la custodia de la carpeta individual.

2. Este archivo comprenderá:

- a) Las cuentas personales traspasadas por órdenes de traspaso.
- b) Las cuentas personales traspasadas o eliminadas por dictámenes de reclamos.
- c) Las cuentas personales eliminadas por detección de afiliación múltiple en confrontación de códigos de control PRV, VRF y AVP, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente referida a verificación de afiliación.
- d) Las cuentas personales traspasadas y eliminadas por aplicación de cualquier oficio emitido por esta Superintendencia.
- e) Las cuentas personales transferidas al antiguo sistema previsional por desafiliación.
- f) Las cuentas de capitalización individual de cotizaciones voluntarias, cuentas de capitalización individual de depósitos convenidos y cuentas de ahorro de indemnización traspasadas o eliminadas.